



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



0268

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0162-2015-CM/MDP.

Pangoa, 11 de setiembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MDP, realizada el 08 de setiembre del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Encargado 1er Reg. Rider Aucayauri Paco;

VISTO.- El Expediente Administrativo N° 11955-2015, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA CC.NN. MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, mediante Oficio N° 257-2015-GRJ/GRRNGMA, de fecha 19 de agosto del 2015, registrado en el Área de Tramite Documentario con el expediente de visto, de fecha 21 de agosto del 2015, el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez –Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa un Reporte N° 168-2015-GRJ-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA, en la cual se anexan el Informe Técnico para la formulación del Proyecto "Construcción de Parque Ecológico en la CC.NN. Mazaronquiari, Distrito de Pangoa –Satipo -Junín;

Que, mediante Informe N° 211-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP, de fecha 24 de agosto del 2015, el Responsable de la Unidad Formuladora –Ing. José L.- Rodríguez Astudillo, solicita la aprobación en Sesión de Concejo la firma de Convenio Interinstitucional para formulación de Proyecto Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva con el Gobierno Regional de Junín, para la construcción de Parque Ecológico de la CC.NN. Mazaronquiari, la misma que será elevado al Gobierno Regional de Junín, para concretizar dicho acuerdo;

SE ENVIA AL GR-J CON OFICIO UN EJEMPLAR Y CONVENIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION - JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018

Que, mediante Informe N° 1041-2015/SGDUR/MDP, de fecha 24 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -Ing. Fernando Gustavo Bravo Valer, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, eleva el expediente para su trámite correspondiente y su aprobación en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe Legal N° 226-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 31 de agosto del 2015, el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Abg. Emer Valero Caynicela, después de hacer un análisis minucioso a los actuados en autos y a las normas legales aplicables al caso, OPINA:



- Que, es procedente la firma del Convenio Interinstitucional para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junín, para la "Construcción del Parque ecológico en la Comunidad Nativa Mazaronquiari, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", se beneficiara en gran medida a Comunidad Nativa Mazaronquiari, la misma que tendrá como Unidad Formuladora y Ejecutora al Gobierno Regional de Junín, con lo que se garantizara el desarrollo económico y bienestar de la población en su conjunto".



Por lo expuesto, luego del debate respectivo del Pleno del Concejo Municipal y la participación de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MDP, de fecha 08 de setiembre del 2015, y con el voto favorable del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECETOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA CC.NN. MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e instancias pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA SATIPO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
0270

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 226-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
01 SEP 2015
EXP: 11955 FOLIO: 35
HORA: 10:24 FIRMA: J

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA CC.NN. MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

REF : Informe N° 1041-2015/SGDUR/MDP.
Informe N° 211-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP.
Oficio N° 257-2015-GRJ/GRRNGMA.
Reporte N° 168-2015-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA.
Informe N° 22-2015-GRRNGMA/SGRNMA/MVAM.
Reporte N° 923-2013-GRJ/GRI/SGE.
Oficio N° 0513-2015-AL/MDP.
Informe N° 803-2015-SGDUR/MDP.
Informe N° 89-2015/MCL/ADO/SGDUR/MDP.
Informe N° 115-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP.
Solicitud signado con N° de Expediente 581.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 31 de Agosto del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 01 SEP 2015
HORA: 12:02 FOLIO: 35
EXP: 11955 FIRMA: P

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por su persona, se requiere que nos pronunciemos respecto a la propuesta de firma de convenio interinstitucional para la formulación de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva con el Gobierno Regional de Junín, para la construcción del Parque Ecológico en la Comunidad Nativa Mazaronquiari, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Que, con solicitud signada con N° de Expediente 581, el señor Samuel Chiricente Fiori en calidad de Delegado Vecinal de la Comunidad Nativa Mazaronquiari, solicita la elaboración del perfil del Parque Ecológico para la Comunidad Nativa de Mazaronquiari en cumplimiento del compromiso según Acta de la Comunidad de folios doce firmado por las autoridades de la Comunidad y el candidato Líder Villazana Flores.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

PROVEIDO:
PASEA: Secretaria General
PARA: Sesion de Concejo
FECHA: 01.09.15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Caynicela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAL. 2887

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que “la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales”; y que “esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según el artículo 76° del mismo texto legal se establece que *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.*

Según el artículo 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población

Debemos señalar que las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Por otro lado, los Proyectos de Inversión Pública (PIP), son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. El SNIP establece que todo PIP debe seguir el Ciclo de Proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

En el marco de la política de Modernización y Descentralización del Estado, el SNIP ha sido descentralizado, por tanto los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden declarar viables los proyectos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente, se aprecia que habiendo el Delegado Vecinal de la CC.NN. Mazaronquiari solicitado la elaboración del perfil del Parque Ecológico, con Oficio N° 0513-2015-AL/MDP de fecha 13 de julio del 2015 la Municipalidad Distrital de Pangoa remite documentos al Gobierno Regional de Junín para la formulación de estudio de preinversión a nivel de perfil del Parque Ecológico en la CC.NN. Mazaronquiari, Distrito de Pangoa – Satipo- Junín, siendo estos documentos copia autenticada del Informe N° 803-2015/SGDUR de fecha 07 de julio del 2015, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural entrega el Plano de Levantamiento Topográfico, copia autenticada del informe N° 89-2015/MCL/ADO/SGDUR/MDP de fecha 06 de julio del 2015 de la División de Obra,

Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel topográfico, copia autenticada del informe N° 115-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP de fecha 08 de junio del 2015 de la Unidad Formuladora, solicitud de Elaboración de Perfil de un Parque Ecológico presentado por la Comunidad Nativa Mazaronquiari, copia del Acta de Compromiso entre la CC.NN. Mazaronquiari y el candidato Lider Villazana Flores, copia de donación del terreno, donde se construirá el Parque Ecológico, Padrón General actualizado 2015-2016 de la CC.NN. Mazaronquiari, copia autenticada del informe N° 49-2015/MCL/SGDUR/MDP de fecha 24 de abril del 2015 del Asistente de la División de Obras y la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico topográfico, como es de verse de folios dieciocho y diecinueve.

Que, con Reporte N° 168-2015-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA de fecha 10 de agosto la Ingeniera Luz Aurora Torres Amancay – Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, recomienda a la Sub Gerencia de Estudios coordinar con la Municipalidad Distrital de Pangoa sobre la formulación del PIP, asimismo precisa que no existe ninguna observación sobre la solicitud de formulación de construcción del Parque Ecológico, como es de verse de folios veinticuatro.

Es así, que con Oficio N° 257-2015-GRJ/GRRNGMA de fecha 21 de agosto del 2015, el Licenciado Administración Fredy Valencia Gutiérrez Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, remite todos los actuados sobre el expediente de construcción del Parque Ecológico CC.NN. Mazaronquiari, precisando que se realice la formulación del PIP y propone que se elabore el Convenio respectivo (ver folios veinticinco).

En ese sentido, el Ingeniero José L. Rodríguez Astudillo Responsable de la Unidad Formuladora, solicita aprobación en sesión de concejo la firma del Convenio interinstitucional para la formulación del Proyecto de inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva con el Gobierno Regional de Junín, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA CC.NN. MAZARONQUIARI”, que será elevado al gobierno Regional a fin de que concrete la ejecución del mismo.

En consecuencia, nótese que con la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, se beneficiará en gran medida la Comunidad Nativa Mazaronquiari, la misma que tendrá como Unidad Formuladora y Ejecutora al Gobierno Regional de Junín, con lo que se garantizará el desarrollo económico y bienestar de la población en su conjunto.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las normas legales precitadas, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO EN LA COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por ello, se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abg. Emer Valero Cuyucela
ASESOR LEGAL INTERNO
CAJ. 28²⁷



0273

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 1041 - 2015/SGDUR/MDP

A : Arq. Juan Saenz Surichaqui
 Gerente Municipal

DE : Ing. Fernando G. Bravo Valer
 Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Propuesta de firma de convenio

REFERENCIA : Exp. 11955/Informe N° 211-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 24 de Agosto del 2015.

24 AGO 2015
 EXP: 11955 FOLIO: 31+2 planes
 PARA: S:3 FIRMA: @

Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo y al mismo tiempo informarle que; en atención al Oficio N° 257-2015-GRJ/GRRNGMA suscrito por el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez Gerente Regional de Recursos Naturales, el Ing. Jose Luis Rodriguez Astudillo Responsable de la Unidad Formuladora mediante el Informe N° 211-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP solicita la aprobación en sesión de consejo la **firma de convenio Interinstitucional para la formulación de proyectos Inversion Pública de competencia municipal exclusiva con el Gobierno Regional.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Adjunto:

- ✚ Informe N° 211-2015/JLRA/UF/SGDUR/MDP
- ✚ Oficio N° 257-2015-GRJ/GRRNGMA

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 Ing. Civil Fernando Gustavo Bravo Valer
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 CIP : 98386

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ASESORIA LEGAL
 RECEPCION
 25 AGO 2015
 EXP: 11955 HORA: 9:45a.m
 FOLIO: 30+2 planes
 FIRMA: @
 C.c. Archivo

PROVEIDO:
 PASE A: Asesoria Legal
 PARA: Su Opinión legal
 FECHA: 25 AGO 2015



GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

UNIDAD FORMULADORA – SGDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

0274

"Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 211-2015/JLRA/UF/SGDU/MDP

A : **ING. FERNANDO BRAVO VALER**
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : **ING. JOSE L. RODRIGUEZ ASTUDILLO**
RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA

ASUNTO : PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FORMULACION DE PROYECTO INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, PARA SER APROBADO EN SESION DE CONCEJO.

REFERENCIA : **OFICIO N° 257-2015-GRJ/GRRN/SGE**

FECHA : PANGOA, 24 DE AGOSTO DEL 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DUR
RECEPCION

FECHA: **24 AGO 2015**

EXP: 11955 HGRA: 5:10

FIRMA: [Signature] N° FOLIOS: 31+2A

De mi especial consideración:

A través de la presente me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente; La Municipalidad Distrital de Pangoa de fecha 13/07/2015, la Municipalidad Distrital de Pangoa con OFICIO N° 0513-2015-A/MDP., Solicito al Gobierno Regional de Junín la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, para la construcción del parque ecológico de la C.N. de Mazaronquiari.

De fecha; 21/08/2015, con Oficio N° 257-2015-GR/GRRN/GMA, el Gobierno Regional de Junín solicita la suscripción de convenio para proseguir con los trámites correspondientes, mencionando que la intervención es de competencia Municipal exclusiva y para su intervención se deberá de firmar un convenio Interinstitucional entre el Gobierno Local de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín, para la formulación del estudio de Pre inversión.

De concretarse el convenio se estaría beneficiando la localidad de Mazaronquiari y tendrá como Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto al Gobierno Regional de Junín.

Teniendo en cuenta lo mencionado, **SOLICITO APROBACION EN SESION DE CONCEJO LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA FORMULACION DE PROYECTO INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUE ECOLOGICO DE LA C.N. MAZARONQUIARI**, la misma que será elevado al Gobierno Regional de Junín, para concretizarse dicho acuerdo.

Sin otro particular aprovecha la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima persona.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - SGBU

[Signature]
Ing. JOSÉ L. RODRIGUEZ ASTUDILLO
RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA

ADJUNTO:

PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ORIGINAL DE OFICIO N° 257-2015-GRJ/GRRN/SGE

CONVENIO N° -2015-GRJ

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL
DE JUNIN
(ANEXO SNIP 13)

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, R.U.C N° 20146673776, con domicilio legal en la Calle 7 de Junio N° 641 (Frente a la Plaza Principal) Pangoa – Satipo - Junín, debidamente representada por su Alcalde, Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA, identificado con D.N.I N° 21423755, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del..... a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N°: 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Huancayo, debidamente representada por su **GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN**, señor ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, designado mediante, a la que en adelante se le denomina, **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Pangoa de fecha 13/07/2015, la Municipalidad Distrital de Pangoa con OFICIO N° 0513-2015-A/MDP., Solicito al Gobierno Regional de Junín la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, para la construcción del parque ecológico de la C.N. de Mazaronquiari.

De fecha; 21/08/2015, con Oficio N° 257-2015-GR/GRRN/GMA, el Gobierno Regional de Junín solicita la suscripción de convenio para proseguir con los trámites correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública el 11/03/2004, en virtud del Acuerdo de Concejo Municipal.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- **CREACION DEL PARQUE ECOLOGICO EN LA CC.NN. MAZARONQUIARI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN:**

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, estará a cargo de la OPI y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar el mantenimiento rutinario y periódico correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** a en la Cláusula Quinta del presente Convenio,

salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
0279

Anexo SNIP 13-v 1.1
17/06/09

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los días del mes de del año 2015.

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

LA MUNICIPALIDAD